



SELLO CUARTO, VEINTI  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y OCHENTA  
Y OCHO.

treinta, y uno de Diciembre de Su Magestad Real  
Audiencia, y nueve, y al tener a la letra es como  
sigue

Aquí la Carta.

Entendido por esta Ciu. de Sevilla. Que en la Di-  
talia, y que se contiene a Jo. C<sup>o</sup> Comis. para el  
dicho C<sup>o</sup> de la P<sup>o</sup>rt. D<sup>o</sup>ta, que en esta Carta se  
incluye de los Congregacion de los quatro Santos  
de esta Ciu.

Sobre Rayos de Digo en este Ayuntamiento <sup>to</sup> Indicio pasado a esta  
D<sup>o</sup>ta de la Audiencia, y el Sr. D<sup>o</sup> Manuel Jimenez de Linares  
del Excmo. Ayuntamiento de Rentas Provinciales en esta  
dicha Ciu. Comisario, que habiendole la Superiori-  
dad, comunicada en fecha de diez del Corriente  
la Resolucion del Excmo. Sr. D<sup>o</sup> Miguel de Alar.  
que a la Presencion de esta Ciudad, libre que  
comprehendiese la R. Franquia de franquicia de  
D<sup>o</sup>ta de Engras y Salina, acordada por S. M.  
a esta Ciudad, para desde quinze de Octubre de  
Su Magestad Real Audiencia, con el Sr. D<sup>o</sup> pro-  
del Excmo. en la R<sup>o</sup>ina y entrase en ella de D<sup>o</sup>ta  
a su Excmo. y declarado Jo. C<sup>o</sup> Comis. no le com-  
prehende la referida Franquia a los q<sup>o</sup> compran el  
D<sup>o</sup>ta, pues esta la ha disfrutado, y disfrutará  
los primeros Vendedores, sin Compraventa

